# BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA – ESPECIALISTA EN IGUALDAD

## PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una oferta de empleo con el objeto de atender las necesidades urgentes e inaplazables de contratación como personal laboral de ESPECIALISTA DE IGUALDAD.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es obra o servicios, el carácter del contrato es temporal, duración máxima 3 meses y en régimen de dedicación a tiempo completo.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el articulo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida de:
- 1. Bachillerato.
- 2. Formación en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades de al menos 100 horas.

## CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, para tomar parte en el proceso selectivo para cubrir puesto ofertado, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentaran en la Oficina Municipal de este Ayuntamiento o por vía telemática del propio ayuntamiento, hasta el día 8 de Septiembre de 2021, a las 15:00 horas.

### **QUINTA.** Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estarán constituidos por:

- Presidente
- Secretaria
- Vocal

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Código seguro de verificación (CSV): **D09C BBE6 D126 4041 A179**  D09CBBE6D1264041A179

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq

## SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### **6.1. MÉRITOS VALORABLES:**

Se valorarán los méritos acreditados mediante la presentación junto con la instancia de los documentos requeridos al efecto.

La interpretación y valoración de los méritos quedará a juicio del tribunal.

- A) Por estar en posesión de Título de técnico superior relacionado con el puesto. ( 2 puntos).
- B) Por estar en posesión de Título universitario de Grado, de Licenciado/a o equivalentes, relacionado con el puesto. (3 puntos).
- C) Por estar en posesión de máster universitario relacionado con el puesto. (1 punto).
- D) Experiencia: (máximo 1 punto).
  - Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en tareas relacionadas con el puesto: 0,2 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en tareas relacionadas con el puesto: 0,1 punto.
- E) Entrevista: (máximo 3 puntos).

## SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos.

## OCTAVA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

## NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Córdoba.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local

Código seguro de verificación (CSV): **D09C BBE6 D126 4041 A179**  D09CBBE6D1264041A179

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq

aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villanueva del Duque, a 24 de Agosto de 2021

## LA ALCALDESA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/vnuevadq

Firmado por Sra. Alcaldesa 30820281M MARIA ISABEL MEDINA (R: P1407000G) el 24/8/2021